

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), informe a esta Honorable Cámara sobre la aplicación de la Ley 21.453 y su modificatoria Ley 26.351 ("Ley Martínez Raymonda"), en particular respecto de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE).

A tal fin, se solicita especialmente:

1. Detalle los procedimientos actualmente vigentes para verificar que las DJVE estén respaldadas con acreditación fehaciente de tenencia o adquisición de la mercadería.
2. Informe la cantidad de DJVE registradas en el **último año**, discriminadas por producto y estado (aprobadas, observadas o rechazadas).
3. Precise cuántas DJVE fueron observadas o rechazadas por falta de acreditación de tenencia de granos.
4. Señale qué normas reglamentarias se encuentran hoy en vigor para instrumentar lo dispuesto por la Ley 26.351, y si se prevé su actualización.
5. Informe sobre eventuales sanciones aplicadas a exportadores por incumplimientos en la acreditación de mercadería.

6. Indique si se evalúa reducir los plazos de vigencia de las DJVE, a fin de evitar operaciones especulativas como las registradas recientemente en el marco del Decreto 682/2025.

Dip. Carlos Gutiérrez

Dip. Alejandra Torres

Dip. Ignacio García Aresca

Dip. Oscar Agust Carreño

Dip. Mónica Fein

Dip. Florencio Randazzo

Dip. Esteban Paulón

Dip. Margarita Stolbizer

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 71 de la Constitución Nacional establece que los diputados y senadores pueden requerir informes al Poder Ejecutivo y a funcionarios públicos, como parte de la función de control parlamentario sobre la administración pública.

La Ley 21.453, conocida como "Ley Martínez Raymonda", y su modificatoria Ley 26.351, regulan la presentación de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) de granos y derivados, asegurando que los exportadores cuenten efectivamente con la mercadería declarada y que se cumplan correctamente las obligaciones fiscales y de retención.

El reciente Decreto 682/2025, que habilitó un régimen extraordinario de DJVE cuyo cupo se agotó en tres días, evidencia la necesidad de contar con información actualizada sobre la aplicación de estas normas, así como de evaluar la reducción de los plazos de vigencia de las declaraciones, para evitar operaciones especulativas y garantizar transparencia.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71 de la Constitución Nacional, resulta imprescindible que esta Honorable Cámara pueda conocer los mecanismos de control, la cantidad de declaraciones registradas y observadas, y la aplicación efectiva de sanciones.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Dip. Carlos Gutiérrez

Dip. Alejandra Torres

Dip. Ignacio García Aresca

Dip. Oscar Agust Carreño

Dip. Mónica Fein

Dip. Florencio Randazzo

Dip. Esteban Paulón

Dip. Margarita Stolbizer

Dip. Francisco Morchio